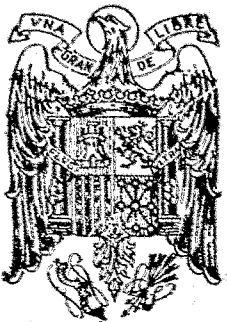


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Academias Regimentales para suboficiales profesionales y clases de tropa

Quedan modificados en la siguiente forma el epígrafe 1.º de «Cursos» y los artículos 3.º y 25 de la Orden de 9 de septiembre de 1948:

II.—CURSOS

Desarrollo y duración de los mismos.

Art. 3.º Se desarrollarán:

—En las Academias de soldados: los cursos de formación de cabos de tres meses de duración, con un mínimo de sesenta días hábiles.

—En las de cabos: los cursos de formación de cabos primeros, de cuatro meses de duración, con un mínimo de ochenta días hábiles.

—En las de cabos primeros: los cursos preparatorios de formación de sargento, de tres meses de duración (sesenta días hábiles como mínimo).

—En las de sargentos: los cursos de formación de brigadas, con cuatro meses (ochenta días hábiles como mínimo).

Art. 25.

—Los cursos de formación de cabos, para todas las Armas y Cuerpos, darán principio, normalmente, al terminar la segunda fase del primer período del Plan General de Instrucción de las Unidades de Infantería.

—Los cursos de formación de cabos

primeros, preparatorio y de formación de sargentos y de formación de brigadas serán convocados por Orden ministerial en la fecha y forma que este Ministerio estime procedente, de acuerdo con las necesidades de cada Arma o Cuerpo.

—Los de formación de cabo primero, cuando se convoquen, podrán empezar dos meses después de terminado el de formación de cabos.

—El de formación de sargentos se celebrará a continuación del preparatorio, cuando este Ministerio le disponga y una vez concluidas las operaciones de selección de los que hayan de asistir al mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Viajes de información y estudios

La Academia General Militar, en cumplimiento de lo dispuesto para el segundo período del Plan de Estudios de la misma, llevará a cabo la realización de las correspondientes prácticas y los viajes de información y estudios durante once días, comprendidos entre el 26 de septiembre y 6 de noviembre próximo, en las proximidades de las plazas de Madrid y Zaragoza, en las fechas, lugares y condiciones establecidos en el programa aprobado.

Por la Dirección General de Transportes se facilitará el cupo de carburantes y grusas que sean necesarios.

La Ordenación General de Pagos

consignará para la ejecución de estas prácticas la cantidad de 232.950 pesetas, que importa los gastos del personal, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único, «Asistencias y Dietas», y la cantidad de 50.000 pesetas, a que asciende los gastos de Material, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero cadete don Pedro González Suárez, el cual quedará sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a cuanto dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ACADEMIA DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja en la Academia de Infantería, a petición propia, el caballero alférez cadete D. Ramón Aristegui Bengoa, quedando sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a cuanto ordena la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Bajas

Causan baja en la Academia Militar de Suboficiales, de acuerdo con el artículo 152, apartado c), del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, los caballeros suboficiales cadetes, sargentos de Infantería, D. Antonio Martín Rivas y D. Juan Sánchez Jiménez, quedando ambos en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Manuel Carrasco Verde, director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, al comandante de Infantería (E. A.) D. Luis Sánchez López, actualmente a mis órdenes.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Emilio Juste Iraola, Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Vizcaya, al comandante de Infantería (Escala activa) D. Ramón Vaca González, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del mencionado General.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, correspondiente al Primer Grupo (Mando de Armas), como profesor del Grupo de Armamento y Tiro de la 1.ª Sección (Unidades Normales), existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el primer concurso anunciado por Orden de 12 de julio de 1952 (D. O. núm. 161); para cubrir una vacante de capitán de Infantería, como profesor del tercer Grupo, existente en la Academia de Infantería, se anuncia en segunda convocatoria la mencionada vacante.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Por tratarse de segundo concurso quedan dispensados los peticionarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 1949 (D. O. número 85), del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones el capitán de Infantería de la Escala activa D. Juan Díaz López, cesando en la situación de a mis órdenes, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones el capitán de Infantería de la Escala activa D. Manuel Cañada Santaella, causando baja en su actual destino, quedando en la situación

prevénida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Fernández Fernández, al capitán de Infantería (E. A.) don Adolfo Rodríguez Vicente, con destino en el Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los brigadas maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

Brigada maestro de Banda D. José Ramos Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Manuel Taboada Costa, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8, siete trienios por llevar veintidós años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Ignacio Jiménez Juaniz, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55, seis trienios por llevar dieciocho años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Emilio Arenal Fernández, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, cuatro trienios por llevar doce años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Cabo de Banda Pedro Domínguez Villa, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, un trienio por llevar tres años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 29 de agosto de 1952 (D. O. núm. 189), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales de Caballería y personal de Banda que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2

Brigada de Caballería D. Ceferino Jareño Plaza, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Sargento de Caballería D. Juan Quesada Jorquera, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Sargento de Caballería D. Manuel Utrera Gallardo, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11

Cabo de Banda de Caballería Elías Ortiz González, en comisión en el mismo.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14

Sargento de Caballería D. José Cordeiro Valcárcel, disponible forzoso en Marruecos (Melilla).

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada de Caballería D. Manuel Martín Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Sargento de Caballería D. Hilario Miguel Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascen-

so a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Brigada de Caballería D. Joaquín Arias Peña-ver, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara número 15, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir desde 1 de abril de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952

Brigada de Caballería D. Galo García Ladrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Sargento de Caballería D. Antero Espín García, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Julián Severino Rodríguez, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. José Gómez Lucena, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2, quedando rectificado el concedido por Orden de 19 de agosto de 1952 (D. O. núm. 189).

Otro, D. Gabriel Fernández Pozuelo, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Sargento de Caballería D. Tomás Muñoz Villanueva, del Grupo Dragones del Alfambra.

Otro, D. Alberto Acosta Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Otro, D. Juan Santamaría Bugeiro, de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.

Otro, D. Fermín Sánchez Sánchez, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952

Brigada de Caballería D. Manuel Blanco Berrocal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Luis Bruña Medina, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, D. Manuel González Cidra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán número 1.

Sargento de Caballería D. Aurelio Gómez Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto número 7.

Otro, D. Antonio González González, del Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.

Otro, D. Rafael Díaz Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Isidro Camacho Retamal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, D. Antonio Carrón Garrido, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15.

Otro, D. Alberto Conde Rivero, del Regimiento de Caballería de Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Claudio Begilero Madoz, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Otro, D. Mariano Blázquez Marueña, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Saturnino Palmeiro García, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.

Otro, D. Rufino Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Domingo Suárez Ferrer, del Regimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 12, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Brigada de Caballería D. Francisco Marcos Galiana, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania número 8, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Sargento de Caballería D. Pascual García Martínez, del Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Bartolomé Masia Lluna, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. Julio Sastre Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Remontistas

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican

al personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona:

Sargento remontista D. Joaquín Sánchez Vega, de la Yeguada Militar de Córdoba, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1932.

Brigada remontista D. Juan Morales Martínez, del Depósito de Recría y Doma de Elja, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Madrid, 20 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de cabo primero remontista anunciada por Orden de 29 de agosto de 1932 (D. O. núm. 199), correspondiente al turno de provisión normal, en el Depósito de Recría y Doma de Elja, para destinado el cabo primero remontista Salvador Jiménez Jiménez, en comisión en el mismo.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo de Paradistas que a continuación se relaciona:

Sargento especialista paradista don Alonso Calles Navarro, del 5.º Depósito de Sementales, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Cabo primero especialista paradista Francisco López Herrera, del 2.º Depósito de Sementales, un trienio por llevar tres años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1932.

Madrid, 20 de septiembre de 1932

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de cabo primero especialista paradista anunciada por Orden de 29 de agosto de 1932 (D. O. núm. 199), correspondien-

te al turno de provisión normal en el primer Depósito de Sementales, pasa destinado el cabo primero especialista paradista Anastasio Sánchez-Infante López, del segundo Depósito de Sementales.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Supernumerarios

Se concede el pase a situación de supernumerario, en las condiciones prevenidas en el artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 4) y Ordenes de 13 de enero de 1929 y 9 de mayo de 1932 (DD. OO. núms. 13 y 107), respectivamente, al comandante de Artillería (E. A.) don Javier de Zaragoza y Escrivá de Romani, el que fija su residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de junio de 1932 (D. O. núm. 129), para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros profesor del 2.º Grupo de la 3.ª Sección existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, he designado al comandante de Ingenieros (Escala activa) don Claudio Palmero Sotelo, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado parcial de concurso anunciado por Orden de 10 de julio de 1932 (D. O. núm. 157) para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros (E. A.) profesor del primer Grupo, existente en la Academia de Ingenieros del Ejército, he designado al capitán de Ingenieros (Escala activa) D. Tomás Fraile Ovejero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el sargento de Ingenieros D. Félix de Paz Bermejo, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 3 de mayo de 1947 (D. O. núm. 101).

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Coronel de Intendencia (E. A.) don Vicente Valiente Sanchis, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, trece trienios, a percibir desde 1 de julio de 1932, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia (E. A.) don Manuel Rodríguez Iserte, del Hospital Militar de Sevilla, diez trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1932, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Cinco trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1932, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial o sargento

Capitán de Intendencia (E. A.) don Guillermo Rodríguez Morales, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Isidro Heredia Martínez de Marañón, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia.

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Hoces Gálvez, de Propiedades y Accidentes de Madrid

Madrid, 19 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Vacante el cargo de jefe de la Pagaduría de Haberes de Madrid, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coronel de Intendencia, Escala activa.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a

este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1950 (D. O. número 83) se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 27 de agosto de 1952 a los jefes farmacéuticos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en situación de disponible fozoso en las Regiones Militares que se indican y en comisión, sin derecho a dietas, en sus actuales destinos, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Teniente coronel farmacéutico (Escala activa) D. Andrés Cénfor Llopis, de la Jefatura de Farmacia de la 5.ª Región Militar, en dicha Región Militar.

Comandante farmacéutico (Escala activa) D. Antonio Sánchez-Capuchino y Aderete, del Instituto Farmacéutico del Ejército, en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Capitán farmacéutico D. Fermín López Labanda, del Instituto Farmacéutico del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Pedro Díaz Rodríguez, de la Academia de Farmacia Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista

como oficial, a percibir en 1 de agosto de 1952

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Bajas

Por haber cumplido la responsabilidad militar que disponen las Ordenes de 27 de diciembre de 1919 y 5 de julio de 1922 («CC. LL.» números 439 y 247) causan baja en el Ejército los oficiales farmacéuticos de complemento que se relacionan, los cuales se encuentran en situación de licenciado en las Regiones Militares que se indican.

Capitán farmacéutico de complemento D. Antonio Cortés Martín, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Otro, D. Eladio Caro Lora, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Teniente farmacéutico de complemento D. Anallio Fernández Mariñas, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Jesús Arnauvic Villalba, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Aferez farmacéutico de complemento D. Emilio Ferrer Colomer, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Otro, D. Celestino Punín Garrido, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

Teniente coronel capellán D. Juan Fernández Fernández, de la Tenencia Vicaría Castreña de la 8.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Comandante capellán D. Tirso de la Cal Díez, en situación de reemplazo por enfermo con residencia en Málaga, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Capitán capellán D. Gabriel Ferrer

Rigo, del Grupo de Tiradores de Inf., cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Martín Turrillas Artieda, del Batallón Disciplinario de Marruecos, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Teniente capellán D. Santos Sierra Tecedor, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar, núm. 5, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Ezequiel Botella Sánchez, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Manuel Fernández Franco, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 1.079 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Oficinas Militares don Simón González Gómez.

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Jefe de Taller de primera (capitán) D. Carlos Costas López, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento), a partir de 1 de octubre de 1952.

Capitán topógrafo D. Manahan Moysa Marios nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a maestro de Taller de primera (sargento) a partir de 1 de octubre de 1952.

Teniente topógrafo D. José de Luna Martínez, seis trienios por llevar

dieciocho años de servicio desde su ascenso a maestro de Taller de primera (sargento), a partir de 1. de septiembre de 1932.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden dos trienios acumulables al sargento topógrafo D. José Rojas Méndez, por llevar seis años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, a partir de 1 de octubre de 1932.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los directores músicos que a continuación se relacionan:

Comandante director músico don José Martín Gil, de la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1932.

Teniente director músico, don Antonio Lozano Alfaro, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1932.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden a los brigadas, sargentos y cabos músicos

que se relacionan, los trienios acumulables que se indican a continuación.

Brigada músico D. Anastasio Gómez Santamaría, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1931.

Otro, D. Eladio Robador Pelarda, del Regimiento de Infantería Soria número 9, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1932.

Otro, D. José Villamor Suárez, de la Academia de Ingenieros del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Otro, D. Luis Aguilar Gracia, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 3, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1932.

Sargento músico D. Domingo García Alejandro, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Otro, D. Hilario Ortega Bataller, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Otro, D. Ildelfonso Rebollo Neco, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 23, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1932.

Brigada músico D. José Román Gómez, siete trienios por llevar veintidós años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1932 (de la Academia de Ingenieros del Ejército).

Otro, D. Jerónimo Atochedo Barrero, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, siete trienios por llevar veintidós años de servicios

con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1932.

Sargento músico D. Manuel Martín Revueltas, del Bat. Batón de Infantería Teruel núm. 42, cinco trienios por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1932.

Brigada músico D. Cristóbal Martín Pulido, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 39, cinco trienios por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1932.

Cabo músico Guzmán López Oquía, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cuatro trienios por llevar doce años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Otro, José Dorado Fernández, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, un trienio por llevar tres años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1932.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1932.

Sargento músico D. Angel José Grella, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Domingo Peña Alonso, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1932.

Brigada músico D. Rafael Ruano Calleja, del Regimiento de La Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Vicente Martín Viribay, del mismo.

Otro, D. Leoncio Verano Landaluze, del mismo.

Otro, D. Manuel Cros Barberán, del mismo.

Otro, D. Alfonso Maganto Brasas, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de amparo promovido por D. Manuel Sánchez González, comandante de Titulares Militares, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el comandante de Oficinas Militares D. Manuel Sánchez González pasó a la situación de retirado por edad en 7 de agosto de 1931 y que, solicitado el oportuno subpunto, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó reconocerle en 13 de julio de 1931 el derecho a un haber de 2.335 pesetas mensuales, que

son los 90 por 100 del regulador incrementado en trece trienios, más la gratificación de destino.

Resultando que contra el anterior señalamiento interpuso el Sr. Sánchez González recurso de reposición, solicitando la acumulación de 17 trienios que le fué reconocido en activo y que el Consejo Supremo de Justi-

cia Militar, en acuerdo de 27 de noviembre de 1951, estimó el recurso accediendo a la pretensión del recurrente;

Resultando que estimando la reposición denegada por el señero administrativo, interpuso el Sr. Sánchez González recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vista la Ley de 13 de marzo de 1944, artículos 3.º y 4.º;

Considerando que en el presente caso ha sido estimada la pretensión del recurrente, en trámite de reposición, por lo que ha desaparecido el objeto del recurso de agravios y no ha lugar a resolverlo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios por haber sido estimada la pretensión del recurrente en trámite de reposición.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios de don Juan Mora Soto, teniente coronel de Artillería, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de junio de 1951 que le denegó el ascenso a coronel; y

Resultando que D. Juan Mora Soto, procedente de la situación de retirado extraordinario, reingresó en el Ejército por Orden de 21 de septiembre de 1940, pasando dos años más tarde a la situación de retirado por edad en el empleo de teniente coronel de Artillería de la Escala Complementaria;

Resultando que en 12 de marzo de 1951 solicitó del Ministerio del Ejército que se le concediera el ascenso a coronel por entender que le había correspondido antes de pasar a la situación de retirado, siendo denegada su petición, en 6 de junio de 1951, porque aunque, efectivamente, parece que cumplió las condiciones para el ascenso seis meses antes de ser retirado, ha caducado su derecho por haber dejado transcurrir los plazos establecidos en la Real Orden de 3 de junio de 1881 y Orden de 28 de octubre de 1937 para solicitar esta clase de beneficios y mejoras;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso el interesado, con fecha 5 de julio de 1951, recurso de agravios, alegando una serie de razones para demostrar que no son aplicables en su caso los plazos de caducidad que se invocan en aquella;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente informó que el recurso era improcedente por haberse omitido el trámite previo de reposición;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 13 de marzo de 1944, es requisito previo e indispensable para la procedencia del recurso de agravios el que haya sido interpuesto y desestimado el de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución impugnada;

Considerando que en el presente caso se ha omitido dicho trámite por el interesado, y que este defecto procesal fuerza a declarar improcedente el recurso de agravios, sin entrar en el fondo del asunto,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 262.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por D. Simón González Gómez, teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a rectificación de antigüedad;

Resultando que en 15 de julio de 1950, el teniente de Oficinas Militares don Simón González Gómez, solicitó del Ministerio del Ejército quedase sin efecto la Orden de 22 de junio de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 143), por la que al también teniente de Oficinas Militares D. José González Álvarez se le rectificó su antigüedad de 31 de mayo de 1944, que tenía asigna-

da como procedente de la segunda convocatoria realizada para cubrir vacantes en dicho Cuerpo, por la de 26 de noviembre de 1943, alegando el recurrente que, según el anuncio de la segunda convocatoria, el personal que ingresase a consecuencia de ella sería escalafonado por antigüedad a continuación de los procedentes de la primera, en la que ingresó el señor González Gómez, añadiendo este último que los oficiales ingresados no han de soportar las consecuencias de los errores de la Administración, si es que la hubo, al no admitir en la primera convocatoria al señor González Álvarez y, además, que bien pudo este último intentar normalizar su situación administrativa desde el año 1943;

Resultando que el Jefe del Departamento acordó desestimar la petición de referencia por haberse comprobado documentalmente que el señor González Álvarez tenía derecho a figurar en la primera convocatoria y no en la segunda, en la que, por error, se le instruyó, contra cuya resolución interpuso el Sr. González Gómez recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegaciones;

Resultando que habiendo sido desestimado tal recurso de reposición por los propios fundamentos de la resolución impugnada, interpuso el señor González Gómez el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegando que contra los acuerdos de la Administración sólo se da el recurso de reposición, previo al de agravios, que el Sr. González Álvarez no utilizó; que desde el Real Decreto de 30 de julio de 1886 hasta la Ley de Bases de 29 de julio de 1918, establecen el ascenso por rigurosa antigüedad; que el Reglamento de Procedimiento del Ministerio señala los trámites y plazos para las reclamaciones que el Sr. González Álvarez no ha utilizado; que, de hacerse regía general el procedimiento seguido con tal señor, se pondrían en entredicho todos los derechos adquiridos de los funcionarios;

Resultando que el expresado recurso fue informado en sentido desestimatorio por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, que entendió que la resolución impugnada no lesionaba derecho alguno del recurrente, por estar documentalmente probado que el Sr. González Álvarez solicitó en tiempo y forma el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares en la primera convocatoria, en la que no fue admitido por no reunir más que seis puntos; pero, comprobado, cuando tomó parte en la segunda convocatoria, que en realidad reunía diez puntos, se reparó, con la resolución recurrida, la injusticia que por el citado error se le infirió, añadiendo, respecto a la circunstancia

cia de haber transcurrido el plazo de cuatro años señalado para que la Administración pueda revocar sus resoluciones, que tal precepto sólo puede considerarse vigente en épocas de normalidad;

Vistos la Real Orden circular de 3 de junio de 1881, los acuerdos de este Consejo de Ministros, de 14 de mayo de 1948, 20 de mayo de 1949 y 27 de abril de 1951;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si, como afirma el recurrente, la Administración no podía rectificar en el año 1950 la antigüedad señalada en el empleo de Ayudante de Oficinas Militares al hoy capitán D. José González Álvarez, ingresado en la segunda convocatoria, 1943, ni a instancia de parte, por haber transcurrido los plazos que la Ley de 18 de marzo de 1944 señala para la impugnación en vía de agravios de las resoluciones de la Administración Central, atinentes a personal, ni de oficio, por impedirlo una reiteradísima jurisprudencia que señala un plazo máximo

de cuatro años para que la Administración pueda revocar sus resoluciones declaratorias de derechos;

Considerando que si bien es cierto que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, al señalar un plazo de quince días para la interposición del recurso de reposición previo al de agravios, plazo que el señor González Álvarez dejó transcurrir, consistiendo por su parte la Orden que le excluyó de la primera convocatoria, no es menos cierto que dicho precepto, lo mismo que la Real Orden circular de 3 de junio de 1881, no impide al que la Administración pueda, pasados los plazos que ambas disposiciones señalan, rectificar de oficio, y en debida forma, sus propios errores materiales, siempre que no haya otra norma que lo impida;

Considerando que tratándose de errores puramente materiales, la jurisprudencia contencioso-administrativa y la doctrina de esta jurisdicción de agravios han señalado que la Administración puede rectificarlos en cualquier momento, doctrina que ha sido aplicada ya al mismo caso que

ahora se examina, al resolver, por acuerdo de 27 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio), el recurso de agravios promovido por D. Alberto Martínez Bravo contra la misma resolución que con el presente recurso de agravios se impugna.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 266.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE GRANADA

Se admiten ofertas para adquirir artículos y viveres no intervenidos, hasta el día 10 de octubre próximo, prorrogándose hasta el día 20 en caso de no presentarse ofertas.

Granada, 21 de septiembre de 1952.

Núm. 1.049

P. 1-1

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

Embajadores, núm. 75

Junta Económica

Dispuesto por la Superioridad la adquisición de diversos tubos de estaño, con arreglo a las características que se señalan en los Pliegos de

Condiciones Técnicas y Legales, se pone en conocimiento de los señores a quien pueda interesarles, que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento, hasta las doce horas del día 30 del presente mes.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales, están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.

Núm. 1.050

P. 1-1

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO Y EQUIPO DE SEVILLA

Para que a quienes pueda interesarles presenten ofertas en pliego cerrado al Sr. Presidente del Tribunal de

subasta, en el acto de celebrarse en este Parque, sito en el Pabellón del Uruguay, la que ha de tener lugar el día 30 del mes actual, a las once de su mañana, se anuncia por medio de este la venta de:

PESETAS

6.934 kilogramos de trapo de algodón Kaki, a 14,40 pesetas kilogramo ...	99.842,60
3.930 kilogramos de restos de borceguines inutil, a 0,80 pesetas kilogramo.	3.144,00
Total ...	102.986,60

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del mencionado Parque.

Sevilla, 16 de septiembre de 1952.

Núm. 1.051

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION. REITERE SU AVISO